

SECRETARIA: A despacho de la señora juez informando que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a la Ley. Provea. Santiago de Cali, octubre 27 de 2023.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 258I**

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2018-00568-00

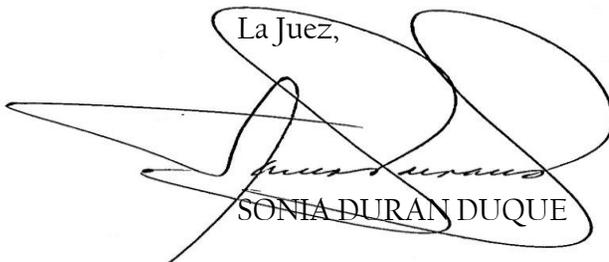
Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial, y como quiera que la liquidación arrojada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, se aprobara, por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la Liquidación del Crédito presentada por la demandante BANCO POPULAR S.A. contra JOHANN WILHEM LOPEZ TOMBEL, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SONIA DURÁN DUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. **186** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **Noviembre 01 de 2023**
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria